

RÉGIMEN DIRECTO Y RÉGIMEN PREPOSICIONAL EN CASTELLANO MEDIEVAL

ELENA RIVAS

Universidad de Santiago

RESUMEN

En este trabajo se estudia la alternancia entre construcciones transitivas y construcciones con complementación preposicional en identidad de verbo, con un material de análisis formado por una selección de ejemplos pertenecientes a un corpus del español de los siglos XII – XIV. El estudio sistematiza formal y semánticamente diversos subtipos de doble régimen, verificando bajo el principio de funcionalidad la existencia de dos funciones sintácticas diferentes (el complemento directo y el complemento preposicional) o, en su caso, dejando constancia de aquellos empleos alternativos que constituyen variantes de una única función sintáctica por no presentar entre sí diferencias semánticas.

ABSTRACT

In this essay we focus on the alternation between transitive constructions and constructions with prepositional complementation given an identical verb, with a material of analysis taken from a selection of examples belonging to a corpus of Spanish from XII-XIV centuries. The research systematizes in a formal and semantic way several subtypes with double regimen, verifying on the grounds of functionality the existence of two different syntactic functions (direct object and prepositional complement) or, if that would be the case, demonstrating those alternating uses which are variants of a single syntactic function, not showing any semantic difference between them.

0. INTRODUCCIÓN

La mayoría de los autores que han estudiado las funciones sintácticas del complemento directo y el complemento preposicional o suplemento están de acuerdo en que existen diferencias formales entre ambos constituyentes: la integración mediante clíticos del complemento directo lo distingue del complemento preposicional que carece en castellano, en la mayoría de los casos, de un conmutante global, puesto que la preposición se mantiene como marca tanto en la sustitución metalingüística como en eventuales realizaciones de los textos. Sin embargo, en aquellos casos donde no existe fijación léxica entre el predicado y su complemento por cuanto un mismo verbo puede aparecer en los esquemas SUJ-PRED-CD y SUJ-PRED-CPREP, algunos estudiosos consideran que la fórmula con CPREP constituye una variante del molde transitivo.

Este artículo se ocupará de la alternancia entre régimen directo y régimen preposicional con un mismo verbo en construcciones del español adscritas a los siglos XII – XIV. A lo largo de nuestra exposición insistiremos en la necesidad de comprobar cuándo la alternancia de esas dos formas lingüísticas se corresponde con diferencias de significado y es, por tanto, demostrable la existencia de sendas funciones sintácticas o cuándo, por el contrario, existe indistinción semántica entre la construcción transitiva y la construcción con complementación preposicional, en cuyo caso, rigiéndonos por el principio de funcionalidad¹, no sería defendible la diferencia sintáctica entre los complementos de una y otra fórmula. Por otra parte, en la etapa a la que se adscriben los textos aquí seleccionados, la existencia o inexistencia de tales diferencias sintácticas no pocas veces debe ser decidida sobre hechos de alternancia que hoy no sobreviven, pues determinados verbos que entonces se presentaban en ambos regímenes pasaron más tarde a adoptar un único esquema sintáctico. Los empleos alternativos de los que vamos a ocuparnos tienen, por tanto, el interés de sus diferencias cualitativas y cuantitativas en relación con el castellano actual dado que, en la fase cronológica donde se sitúa nuestro *corpus* de ejemplos, están muy próximos los modelos latinos originarios del fenómeno en cuestión.

Tras establecer brevemente las bases teóricas sobre las que vamos a operar (§ 1), nuestro análisis se desarrollará en torno a tres subtipos formales de alternancia construccional jerárquicamente organizados desde la mayor hasta la menor diferenciación:

Alternancia activa transitiva / pronominal intransitiva (§ 2.1)

Empleos alternativos con unidades gramaticales distintas (§ 2.2)

Alternancia en identidad de contexto diatético y categorial (§ 2.3)

Con diferencias semánticas (§ 2.3.1)

Sin diferencias semánticas (§ 2.3.2)

1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1. *Complemento directo*

1.1.1. Partimos de la consideración del complemento directo como segundo actante de las cláusulas biactanciales transitivas definido, en gran medida, negativamente en relación con el sujeto o primer actante. Frente a éste, el complemento directo está formalmente caracterizado por la carencia de concordancia flexiva con el verbo, si bien en recientes estudios se ha apuntado la posibilidad de que la llamada *reduplicación pronominal* de los complementos directo e indirecto (p. ej. *a sus amigos los defiende, les riñe a sus hijos*) constituya un signo de concordancia². A diferencia del sujeto, cuya omisión no deja restos formales, el complemento directo se presenta en el interior de la cláusula en forma de clítico de acusativo cuando se omite la correspondiente forma plena (p. ej. *Alfonso trajo su libro y nos lo dedicó*). Y, por último, la transformación a pasiva de una cláusula biactancial transitiva tiene como resultado la conversión de función del complemento directo de la activa, que pasa a ser sujeto de la pasiva correspondiente (*el público abucheó al actor* Æ *el actor fue abucheado por el público*).

Las manifestaciones formales hasta aquí apuntadas permiten identificar al complemento directo de una cláusula transitiva adscrita a cualquier

etapa del castellano. Pero la lengua medieval permitía una tercera comprobación formal al ser posible la presencia del participio concordado:

- (1) *ovyeron* mucho ayna el agua *atravesada* (PFG, 357d)
- (2) los mortales pecados ya los *avedes oydos* (LBA, 1583a)
- (3) estas apreçiaduras Mio Çid *presas* las *ha* (PMC, 3250)
- (4) Sennora, tú que esta cosa *has empeçada* (MNS, 863c)

Como es sabido, tal concordancia no era un hecho indefectible, pero no es menos cierto que, cuando se presenta, el espacio funcional del segmento con el que el participio concuerda es el correspondiente al complemento directo, dado que la concordancia no tiene lugar con los términos adyacentes complemento indirecto y complemento preposicional.

Frente a lo que (al menos en castellano actual) sucede con el sujeto, el complemento directo puede aparecer introducido por la preposición *a* cuando su referente presenta los rasgos /+Animado/ y/o /+Determinado/ (*cuidaba a su hermano*, *cuidaba a Carlos*) o cuando es objeto de un proceso de ‘animización’ aun cuando su rasgo inherente sea /-Animado/ (*temían a la muerte*)³. Sin embargo, la preposición *a* es tan sólo la manifestación de un valor funcional y no de un fenómeno de rección léxica por parte del verbo; de hecho, la presencia de este relator obedece a razones históricas, cuales son la ruina de la flexión casual y la habilitación de una partícula preposicional para la introducción de funciones de complemento indirecto y, en los casos mencionados, de complemento directo.

1.1.2. Desde una perspectiva general, la caracterización semántica de cualquier argumento de la cláusula es sensiblemente más compleja que la sintáctica, pues en el plano del contenido los límites son siempre más borrosos que en el plano formal. Desde la perspectiva específica del complemento directo, las dificultades de su definición semántica radican en la ausencia de notas de significación comunes a todos y cada uno de los casos posibles de implementación. A esta altura de la investigación, superadas ya afirmaciones tradicionales del tipo “el complemento directo es aquel sobre el que recae directamente la acción del verbo”, la caracterización de este argumento en el plano de su contenido supone asumir dos cuestiones cruciales: a) la transitividad, en su acep-

ción semántica, se manifiesta como un *continuum* cuyos distintos grados o niveles son decididos a partir de una serie de componentes, según los cuales las cláusulas pueden definirse como “más transitivas” o “menos transitivas”⁴; b) un complemento directo *prototípico* se caracteriza por un alto grado de ‘afeción’⁵, de manera que los distintos subtipos semánticos que este argumento puede presentar en el interior de una cláusula transitiva se aproximarán a ese prototipo, como sucede con los objetos ‘afectados’ (*Juan golpea la pared, el calor pudre la fruta*), o alejarse de él, como ocurre con los objetos ‘efectuados’ (*construye una casa*) y los objetos ‘internos’ (*vivió una existencia feliz*)⁶.

1.2. Complemento preposicional⁷

1.2.1. Por tratarse de un constituyente nuclear o valencial, el complemento preposicional se caracteriza funcionalmente frente a otros argumentos del predicado; por ser un constituyente oblicuo, se define frente a otros complementos no valenciales también introducidos por preposición, como los aditamentos. El factor fundamental que permite distinguir al complemento preposicional de los dos tipos mencionados de constituyentes es el de presentar, como conmutante, un pronombre tónico con el que se mantiene la preposición (*se trata de resolver ese asunto* Æ *se trata de eso*), a diferencia del resultado en forma de clítico de dativo o de acusativo sin resto preposicional que, por el mismo procedimiento, ofrecen respectivamente el complemento directo y el indirecto⁸. Por último, el complemento preposicional, frente al directo, no admite la conversión a sujeto de pasiva ni tampoco la reduplicación pronominal, lo cual constituye un índice de no centralidad del argumento en cuestión.

1.2.2. Las diferencias de significación que entre sí manifiestan los cuatro subtipos reconocidos de complemento preposicional⁹, así como la diversidad semántica que pueden presentar las virtuales manifestaciones de cada uno de ellos, son factores que imposibilitan la delimitación de rasgos de contenido comunes a todos y cada uno de los complementos preposicionales. Sin embargo, sí es posible distinguirlos semánticamente de los comple-

mentos directos y de los aditamentos o circunstanciales. En lo que atañe a la primera distinción, tendremos ocasión de observar, por una parte, que las diferencias formales entre complemento directo y preposicional pueden no limitarse a la presencia indefectible del relator, con las consiguientes repercusiones de diferencias añadidas en el plano del contenido (cfr. *infra*, §§ 2.1 y 2.2) y, por otra parte, que aun cuando la presencia de la preposición constituya el único índice de distinción formal entre uno y otro complemento, las diferencias de contenido pueden ir más allá de las notas de significación inherentes al relator, dado que pueden afectar a la acepción del verbo, a la definición del valor significativo del complemento o a la relación semántica entre los dos actantes de la cláusula (cfr. *infra*, § 2.3.1).

En lo que afecta a la distinción semántica del complemento preposicional y el aditamento, el factor diferenciador de mayor relieve es el carácter valencial del primero frente al valor marginal del segundo, si bien es necesario puntualizar que, como afirma Rojo, “todo elemento marginal es eliminable y todo el que no puede ser eliminado es central, pero eso no significa que todo elemento eliminable sea marginal” (1990, 161). Con esta matización previa, se puede afirmar que los complementos circunstanciales son más fácilmente prescindibles de la construcción en la que se insertan que los complementos preposicionales que, por su carácter nuclear, pueden ser obligatorios y, en caso de ser suprimidos, se hallan latentes o presupuestos por el contexto, lo que no sucede con los circunstanciales.

1.2.3. Los complementos preposicionales de los ejemplos que aquí analizaremos aparecen introducidos por los relatores *con*, *en* y *de*¹⁰, a cuyos valores semánticos nos vamos a referir, teniendo presente que, como afirma M. L. López, “cada preposición no tiene, en principio, en lengua más que una significación. Esta significación está formada por la reunión de cierto número de rasgos pertinentes que forman una imagen susceptible de ser dibujada *grosso modo*” (1972, 129).

La preposición *con* se caracteriza por aportar el significado general de ‘copresencia’, con diversos matices dependiendo del verbo regente y del término de la frase preposicional. Desde una perspectiva diacrónica, dicho sig-

nificado es continuador del valor primario que poseía en latín, donde *cum* se utilizaba inicialmente para marcar el valor ‘sociativo’ de los ablativos con los que se combinaba. Pero, tal y como indica Bassols de Climent (1945, § 172), el ablativo de modo puede también interpretarse con valor de ‘instrumento’¹¹, de ahí que *cum* fuera invadiendo el terreno del instrumental, una de las variantes semánticas posibles que hoy presenta su descendiente romance. Es posible afirmar, por tanto, que el valor básico de ‘copresencia’ se encuentra en el relator *con* desde sus orígenes hasta la actualidad.

Desde las primeras etapas de la lengua, la preposición *en* mantiene en español el valor etimológico de ‘lugar en donde’. Su significado general, por tanto, remite a una ‘localización’ que ya en latín podía presentar las variantes espaciales (*in Roma*), temporales (*in pueritia*) o abstractas (*in felicitate*) que el romance conservó: *residen en Zaragoza, vivimos en el siglo XXI, su principal atractivo estaba en su don de gentes*, respectivamente.

El relator *de* posee una gran versatilidad semántica, lo cual suele relacionarse con el hecho de que cubre en español los ámbitos de los casos ablativo y genitivo latinos con todas las consecuencias de diversidad significativa que esto conlleva. Por ello, *de* puede comportar, dependiendo del término de frase, los significados de ‘procedencia’, ‘posesión’, ‘parte de un todo’, ‘origen’, ‘localización’, etc. No obstante, es posible afirmar que esta preposición posee, como nota semántica constante, la de ‘punto de referencia inicial’.

2. RÉGIMEN DIRECTO Y RÉGIMEN PREPOSICIONAL EN CASTELLANO MEDIEVAL

2.1. *Alternancia activa transitiva / pronominal intransitiva*

2.1.1. Este grupo de empleos alternativos está constituido por testimonios donde la construcción transitiva alterna con una fórmula preposicional incrementada por el clítico *se*. La selección de un CPREP en la fórmula pronominal está tal vez motivada por la capacidad de intransitivación que, según algunos autores, posee el átomo concordado, mientras que en la fór-

mula no pronominal es posible la selección de un CD como índice de transitividad. Sin duda, es éste el modelo de alternancia construccional donde la distinción semántica entre los dos tipos de estructura resulta más nítida, dado que las diferencias significativas no se localizan únicamente en los contenidos aportados por la preposición, sino que entre la fórmula transitiva y la preposicional se establece también una diferencia diatética: la presencia del átomo concordado en esta última actúa como índice de 'medialidad' o 'afección' del sujeto, mientras que la correspondiente transitiva expresa la voz activa y el sujeto es 'agente' o 'causa' del proceso. La oposición diatética es, por tanto, el rasgo semántico diferencial constante que opone el esquema transitivo y el preposicional en este grupo de construcciones.

Las particularidades semánticas marcadas por las preposiciones introductoras del CPREP van desde la aportación de una determinada nota significativa, que distingue la construcción preposicional de la correspondiente transitiva, hasta diferencias de designación que permitirían incluso hablar de verbos homónimos, pasando por evidentes distinciones de contenido entre los referentes del complemento preposicional y del complemento directo. *Con* es uno de los relatores que introducen el complemento preposicional en combinación con verbos como *abrazar*, *igualar*, *combater*, *encontrar* y *fallar*:

- (5) a. grande ençendimiento pone el *abraçar al amada* (LBA, 685c)
 b. mas avnque la verdat sea menospreçiada, *abraçat vos bien con ella* et preciada la mucho (CL, 26, 130-131)
- (6) a. faremos que las menas *egualen el çimiento* (Alix, 1109d)
 b. et fazien se unas cuestas que yuan subiendo et *yguauan con los oteros* (PCG, 72a, 25-27)
- (7) a. Alexandre que nunca preçiò a traedores mandolos *combater a los enbaydores* (Alix, 1104a-b)
 b. que por fuerça les conuinie a dexar de *combater se con los enemigos* et fazer carrera con las espadas (PCG, 71a, 23-25)
- (8) a. *encontraron vnos omnes que vinian daquela villa* (CL, 2, 45)
 b. et yendo assi tan coyado *encontrosse con el diablo* (CL, 45, 23-24)
- (9) a. en todos los sos non *fallariedes un mesquino* (PMC, 849)
 b. do's *fallan con los moros* cometiéndlos tan aína (PMC, 1676)

Se puede advertir que la nota semántica de ‘copresencia’, inherente al relator *con*, se localiza tanto en las fórmulas pronominales como en las correspondientes transitivas. La explicación a este hecho está en la semasia de los verbos implicados, que exigen necesariamente dos términos presentes en la referencia de los dos actantes de sus cláusulas. En cualquier caso, una aproximación superficial a esos pares de estructuras podría conducir a la conclusión de que las fórmulas transitivas y pronominales tienen como rasgo semántico común la ‘copresencia’ y como único rasgo diferencial la redundancia de esa nota significativa, explicitada por el relator en la construcción preposicional. Esta sería, sin embargo, una consideración parcial de los dos tipos de cláusula puestos en relación, pues no tendría en cuenta el importante factor de la relación semántica entre el primero y el segundo actante. En esta dirección, autores como E. García (1975) y Jakobsen (1985) se han ocupado de las diferencias entre fórmulas transitivas e intransitivas de esta índole, indicando puntualmente que el esquema transitivo expresa una relación de ‘asimetría’ entre el referente del sujeto y el referente del complemento directo manifestada en términos de ‘dominancia’ sobre éste por parte de aquél; ésta sería, por tanto, la relación actancial establecida en una fórmula del tipo *combaten los enbaidores*. Por el contrario, la construcción preposicional introducida por *con* expresa una relación ‘simétrica’ entre el referente del sujeto y el referente del complemento preposicional; es ésta, pues, la particularidad semántica explicitada por la preposición en una fórmula del tipo *combatense con los enemigos*.

Las formaciones verbales cuyo CPREP va introducido por *de* corresponden a clases semánticas heterogéneas. Los datos aportados por nuestros textos nos han permitido comprobar que en este grupo de construcciones se integran verbos que indican ‘proceso psíquico’ (*apreciar, escusar, recelar*), verbos de ‘acción’ (*gobernar, apoderar*), de ‘actitud’ (*guardar, espantar, pagar, vengar, aprovechar, servir, detardar*), de ‘proceso discursivo’ (*desdezir, loar, querellar*) y de ‘cambio’ (*cambiar, demudar, mudar*)¹². No será necesario ofrecer muestras de cada una de estas formaciones, pues la selección de sólo algunas nos permitirá advertir con claridad cómo la alternancia de regímenes hace variar sensiblemente el sentido de la construcción, o la definición semántica del segundo actante, o la acepción del verbo.

Se puede, por ejemplo, observar que la fórmula transitiva con *desde-zir* (ej. (10a)) presenta como CD un objeto ‘afectado’ por el proceso, mientras que en la correspondiente intransitiva (ej. (10b)) el CPREP se manifiesta como punto de referencia en el que está ausente la nota de ‘afección’ y respecto al cual el sujeto efectúa una modificación. A su vez, las diferencias semánticas de los complementos comportan un cambio en la acepción del predicado, que se presenta como verbo de ‘lengua’ en la transitiva (‘decir algo de manera contraria a como se había dicho’) y como verbo de ‘actitud’ (‘retractarse de lo dicho’) en la correspondiente preposicional:

- (10) a. Nunca jamás vos contesca e lo que dixe apodo, yo *lo desdiré* muy bien e lo desfaré del todo (LBA, 931a-b)
 b. *de lo que dixo en casa, allí se desdezia* (LBA, 1182c)

También se localizan marcadas diferencias semánticas entre las construcciones alternativas presentadas por *governar*: se puede observar que el CD de (11a) se presenta como objeto ‘afectado’, mientras que el CPREP de (11b) tiene valor ‘instrumental’. Por otra parte, son evidentes las distintas acepciones del verbo, que tiene el significado de ‘dirigir’ en la fórmula transitiva y el de ‘sustentarse’ en la preposicional; las diferencias de acepción comportan, en este caso, distintas restricciones selectivas por parte del verbo, que selecciona un objeto /+ Animado/ en su régimen directo y un término de frase preposicional /- Animado/ en su régimen indirecto:

- (11) a. Tú *governas las bestias por domar e domadas* (SDS, 452a)
 b. ovo se a tornar a roer et a tajar et a *governar se de las rayces del arbol de la Mentira* (CL, 26, 98-100)

La distinta orientación del proceso expresado por el verbo dependiendo del tipo de construcción en la que se implique es otra de las posibles diferencias semánticas entre los dos regímenes comparados. Esto se puede observar en las construcciones con *espantar*, cuya fórmula transitiva tiene valor ‘factitivo’ o ‘causativo’, lo que supone que el proceso se opera en el referente del objeto, siendo el sujeto una mera ‘causa’ desencadenante¹³; la fórmula preposicional, en cambio, remite a un proceso que se verifica en el sujeto y cuya ‘causa’ se sitúa en el referente del CPREP:

- (12) a. por *espantar la duenna* que oviessse pavura facieli malos gestos, mucha mala figura (SDS, 327c-d)
 b. con grand çelo que tienes, omne *de ti se espanta* (LBA, 276b)

Las cláusulas transitivas y las preposicionales de *mudar* y *guardar* (ejs. de (13) y (14)) se distinguen, en primer lugar, por el mayor grado de agentividad del sujeto de las primeras y, en segundo lugar, por el rasgo de ‘afección’ del CD frente a la ausencia de ese valor en el CPREP, que aparece como ‘punto de referencia’ y ‘condición previa’ para la existencia del proceso:

- (13) a. pero *mudo* entonces esta reina Tamaris *el nombre* a aquella tierra, e mando la llamar Sciçia la menor (PCG, 221a, 3-6)
 b. *mudosse* yaquanto *de las buenas costumbres que auie*, et començo seer mas brauo et mas esquivo de lo que ante solie seer (PCG, 194a, 29-32)
- (14) a. Todos iscamos fuera que nadi no rraste
 sinón dos peones solos por *la puerta guardar* (PMC, 685-86)
 b. non *se sobo guardar del laço del peccado* (Alix, 1903d)

2.1.2. Los verbos integrantes de este apartado son de formación o romance o latinovulgar, excepto *governar*, *espantar* y *mudar*, que son herederos directos del latín. De los tres, sólo *mutare* presentaba la doble posibilidad combinatoria con acusativo o con ablativo e incrementación reflexiva, antecedente construccional de las alternancias analizadas. Pero, en realidad, esos empleos alternativos no están tan relacionados con variaciones casuales latinas como con cuestiones de oposición diatética. De hecho, entre los procedimientos que en latín permitían oponer fórmulas con valor activo y fórmulas con valor medio, el español potenció sólo uno de ellos, tal vez de los menos desarrollados en la lengua latina, como es el del empleo de los esquemas intransitivo con reflexivo y transitivo sin átomo concordado como índices de voz media y voz activa, respectivamente¹⁴. En el caso de que la transitiva y la intransitiva se manifesten en esquemas biactanciales, como sucede con nuestros ejemplos, la oposición diatética voz media / voz activa va asociada con la selección del régimen preposicional frente a la selección del régimen directo, respectivamente. En cualquier caso, es evidente que el procedimiento diferenciador continuó potenciándose y se mantiene hoy vigente.

2.2. Empleos alternativos con unidades gramaticales distintas

Nuestros textos sólo nos han facilitado tres formaciones verbales que presentan alternancias de esta clase (*fiar*, *acometer* y *tornar*), lo cual seguramente obedece a la casualidad. En este sentido, la recopilación de ejemplos en obras diferentes, aun adscritas a la misma época, podría muy bien habernos facilitado una mayor abundancia de casos de estas características.

En los empleos alternativos integrantes de este grupo, a las diferencias formales aportadas por el relator preposicional se suman las conectadas con las distintas categorías gramaticales que, en cada caso, desempeñan la función de complemento. Esta variación distribucional ha sido objeto de diferentes enfoques teóricos, y mientras que algunos autores consideran los complementos con y sin preposición como variantes condicionadas por el entorno sintáctico y categorial, para otros estudiosos, como García Miguel (1995) las diferencias categoriales permiten inferir que CD y CPREP tienen significado distinto y establecen relaciones diferentes de compatibilidad con otros significados, precisamente por el hecho de estar constituidos por categorías sintácticas distintas¹⁵.

El verbo *fiar* opone claramente la construcción transitiva, cuyo CD está constituido por una cláusula, y la intransitiva, donde el CPREP, introducido por *de* o *en*, presenta como término de preposición una frase nominal. Las fórmulas preposicionales son herederas de los modelos latinos con *fidere in* + acusativo y *fidere* + ablativo¹⁶; los correlatos transitivos tienen también antecedentes construccionales en latín, pues este verbo podía combinarse con cláusula. En cualquier caso, los relatores preposicionales *de* / *en*, además de aportar su nota común de 'localización' (cfr. infra, 2.3.1), inciden en la diferencia de acepción verbal, pues en la fórmula transitiva de *fiar* el verbo está semánticamente más próximo al significado de 'asegurar' que al de 'confiar', presentado por las correspondientes construcciones preposicionales, de manera que no podría hablarse de identidad semántica entre las fórmulas alternativas:

- (15) a. et bien *fio*, por la merçed de Dios, *que si yo fuesse, que fincarí ende con grand onra et con gran pro* (CL, 18, 10-12)

- b. *como en Dios fiamos el preso cobraremos* (SDS, 365d)
- c. *sy non, de mi non fjes mas que si fues vn can* (PFG, 44d)

Parece evidente que las diferencias semántico-relacionales entre verbo y complemento, que se perciben claramente cuando el objeto de la transitiva, constituido por una frase nominal, posee notas semánticas no presentes, en ningún caso, en una unidad cláusula, hecho también observable en las construcciones con *acometer* y *tornar*. Con la primera de estas formaciones, la cláusula transitiva (16a) presenta un objeto ‘afectado’ y el verbo tiene el significado de ‘atacar’, en tanto que en la correspondiente fórmula preposicional (16b) el verbo tiene el significado de ‘decidirse’ y el término de la frase preposicional remite a la acción efectuada por el referente del sujeto. En el caso de *tornar*, la construcción transitiva (17a) tiene valor ‘factivo’ (cfr. supra, 2.1), mientras que el proceso de la construcción preposicional (17b) no se verifica en el objeto sino en el sujeto, y el CPREP tiene el valor de ‘acción reiterada’:

- (16) a. E leuaua Julio Cesar en coraçon de *cometer* de tod en todo a *Ponpeyo* (PCG, 67a, 39-41)
- b. De cuemo Petreo e Affranio *cometieron de lidiar con Julio* (PCG, 74b, 16-17)
- (17) a. non fue canna liviana, *la que torna* el viento (SDS, 9b)
- b. començaron los mayores a *tornar en tener lo por mal si fuxiessen* (PCG, 75a, 18-20)

Toda vez que *tornar* conoció en latín sólo la fórmula con acusativo, y que *acometer* carece de antecedente semántico y construccional (la significación y la combinatoria de *mittere* eran diferentes de las de *acometer*), se puede afirmar que los mecanismos de alternancia de esquemas de estas dos formaciones verbales son analógicos.

2.3. Alternancia en identidad de contexto diatético y categorial

2.3.1. Alternancia formal con diferencias semánticas

En este grupo de alternancias construccionales disminuye el número de rasgos formales diferenciadores al constituir el relator prepositivo el único índice visible de distinción entre la fórmula transitiva y la preposicional.

Veremos, sin embargo, que la mera presencia del relator, plenamente provisto de significado, puede comportar diferencias semánticas de varios tipos entre el régimen directo y el preposicional.

Como introductores de los complementos preposicionales se encuentran los relatores *con* y *de*, el primero de los cuales establece diferencias de sentido en relación con la correspondiente fórmula transitiva ya vistas anteriormente (cfr. supra, 2.1.1). Una muestra representativa al respecto son los ejemplos de (18) y (19), cuyas construcciones transitivas (serie (a)) expresan una relación de ‘asimetría’ entre los dos actantes de la cláusula, relación que se traduce por la nota semántica de ‘iniciativa’ por parte del referente del sujeto. Las construcciones preposicionales (serie (b)), en cambio, expresan una relación ‘simétrica’ entre el referente del sujeto y el del CPREP, lo cual supone que la nota semántica de ‘iniciativa’ ya no caracteriza a ninguno de los dos actantes.

- (18) a. E pora estas animalias brauas tener et guardar et *lidiar las alli*, et uenir y la yente a ueer lo (PCG, 57a, 13-15)
 b. et *lidio alli con el rey Farnaz*, fijo del rey Mitridato, e uenciol (PCG, 84a, 8-10)
- (19) a. començo a *los moros* muy fuerte *guerrear* (PFG, 191b)
 b. esta fizo paz con el rey Alexandre, e dexo de *guerrear con los griegos* (PCG, 220a, 36-38)

Como quedó indicado, la preposición *de* tiene el valor general de ‘punto de referencia inicial’ y los verbos que con ella se combinan son de semasia muy diversa. El valor semántico de este relator permite distinguir nítidamente la fórmula preposicional de su correspondiente transitiva, como se puede advertir en los ejemplos de (20), (21) y (22) con *escrevir*, *obrar* y *cantar*. El complemento directo de las cláusulas transitivas tiene valor de objeto ‘efectuado’, rasgo semántico que no presentan los correspondientes CPREPs, cuyo valor es el de ‘entidad preexistente al proceso y respecto de la cual se produce la acción’:

- (20) a. Quien *escribió este libro*, ¡del’ Dios paraíso, amén!
 b. quiero que si quisierdes nos entender y oyr dexar de lo de fuera y *del real escreuir* (Alix, 2411c-d)

- (21) a. *nin obraua justicia nin vivié sin manciella* (MNS, 166b)
 b. *ca por entender omne la cosa et non obrar della bien, non tengo que meiora muncho en su fazienda* (CL, 50, 12-14)
- (22) a. *cantan delante d'ella canto bien festival* (MNS, 29d)
 b. *Sedie el mes de Mayo coronado de flores afeytando los campos de diversas colores organeando las mayas y cantando damores* (Alix, 2559 a-c)

La mera presencia del relator en la construcción con CPREP puede implicar también, frente a la correspondiente transitiva, una reorientación de la relación semántica establecida entre el primero y el segundo actante de la cláusula. En esa situación se encuentran las fórmulas alternativas de *sanar*: las transitivas de (23a) y (23b) æ y cualesquiera otras que se presenten con este verbo æ son ‘causativas’ o ‘factitivas’, siendo, por tanto, el referente del objeto la ‘entidad que recobra la salud’. Muy diferente es la relación semántica establecida entre el primero y el segundo actante de la correspondiente fórmula preposicional: se puede observar que en (23c) es el referente del sujeto la ‘entidad que recobra la salud’ y que el CPREP remite a una ‘posesión inalienable’ del sujeto, la cual constituye una condición previa para la realización del proceso. Además, las restricciones selectivas del verbo son diferentes dependiendo de su combinación con CD o con CPREP, pues mientras que el CD puede estar constituido por un sustantivo /±Animado/, el CPREP sólo puede ser /-Animado/:

- (23) a. *Dos mugieres contrechas una de una mano la otra de entrambas sanó est buen serrano* (SDS, 675a-b)
 b. *Yo le dixé: ¿Cuál arte, cuál trabajo, cuál sentido sanará golpe tan grand, de tal dolor venido* (LBA, 794a-b)
 c. *E tu, fijo, si saneste de la gafedat, sepas que fue por que fuste tu el primero (...)* que diste cabo al yerro de los idolos (PCG, 188a, 29-32)

Entre las posibles variantes que puede ofrecer el significado general de la preposición *de* se encuentran la de ‘procedencia’ y la ‘partitiva’. Entre estos dos valores oscila la significación del CPREP en las fórmulas con *usar*, *cobrar*, *falleçer* y *aprender* recogidas en la serie (b) de los ejemplos

(24) – (27), semánticamente diferenciadas de las correspondientes transitivas de la serie (a), donde están ausentes esas notas significativas:

- (24) a. y esto por tres razones: la una que estudiessen siempre bien guisados, la otra que *usassen las armas*, la tercera por no tornar guerra entressi mis mos (PCG, 51b, 1-5)
 b. et maguer que los ueneçianos non eran omnes que tanto *usassen darmas*, pero eran muchos que se trabaieron de comienço de deffenderse de los godos (PCG, 225b, 25-28)
- (25) a. nos envio a ti Nuestro Sennor Ihesu Cristo que te demos conseio que puedas *cobrar tu sanidat* (PCG, 184a, 54-b, 1)
 b. et folgaron alli et *cobraron de los trabajos* que auien passados dantes (PCG, 224a, 28-30)
- (26) a. Dios dejare qui cumpla *lo que nos fallecimos* (SDS, 495c)
 b. Por todas sus tierras assí lo ivan pensando que non *falliessen de lo que el rrey avié mandado* (PMC, 2983-84)
- (27) a. e tan grand saber ouo este rey *daprender los saberes*, que dexo todo so regno e quanto auie (PCG, 12b, 37-39)
 b. *Apriso de rectorica* era bien razonado (Alix, 361a)

En los CPREPs introducidos por *en*, la nota semántica de ‘localización’ permite oponer la fórmula preposicional a la correspondiente transitiva, tal y como sucede en las combinaciones con *acertar* y *errar*:

- (28) a. *açertad el fecho todo* pues vierdes las voluntades (LBA, 708d)
 b. si la razón entiendes o *en el seso açiertas*, non dirás mal del libro que agora refiertas (LBA, 68c-d)
- (29) a. rogo'l qe'l perdonasse *lo qe avié errado* (MNS; 232c)
 b. *en esto yerran* mucho, que lo non pueden fazer (LBA, 1145a)

El CPREP introducido por *en* puede, asimismo, actuar como índice de una relación entre el primero y el segundo actante distinta de la presentada por la correspondiente transitiva. En efecto, las combinaciones de *crecer* y *menguar* con CD (ejs. (30a) y (31a)) presentan al sujeto como ‘causa’ desencadenante del proceso verificado en el objeto, mientras que las correspondientes fórmulas preposicionales ((30b) y (31b)) carecen de valor ‘causativo’: el proceso se efectúa en el sujeto y el referente del CPREP tiene valor ‘locativo’, al igual que el ablativo preposicional con el que se combinaba *creocere*:

- (30) a. Por exaltar su fama, *el su precio crecer* derramava sin duelo quanto podié aver (MNS, 628a-b)
 b. si vençiéremos la batalla, *creçremos en rricdad* (PMC, 688)
- (31) a. punnaron los romanos dacsresentar la su cibdat e *amenguar ell otra* (PCG, 51a, 28-29)
 b. Los sabios antiguos (...) touieron que *menguarien en sos fechos et en su lealtad* si tan bien no lo quisiessen pora los que auien de uenir como pora si mismos (PCG, 3a, 3-8)

El modelo construccional del grupo de verbos que estamos analizando se sitúa en fórmulas latinas con alternancia casual de acusativo y ablativo, pero sólo *obrar* y *usar* se ajustan etimológicamente a ese modelo. Parece acertado suponer que las restantes formaciones adquirieron la doble posibilidad combinatoria por razones de índole analógica, dado que *guerrear* y *sanar* son de formación romance; *escribir*, *cantar*, *cobrar*, *fallecer*, *aprender* y *menguar* sólo conocieron la combinación con acusativo, y *lidiar* y *crecer* sólo la construcción con ablativo introducido por preposición.

Con una sola excepción (la de las fórmulas con el verbo *fiar*: cfr. supra, 2.2, ejs.(15 b-c)), la totalidad de los CPREPs vistos hasta aquí presentan la asociación del verbo con una única preposición. Desde una perspectiva sincrónica, la mayoría de los estudiosos conviene en admitir que esta conexión exclusiva constituye una de las peculiaridades caracterizadoras del suplemento; pero esta afirmación, generalmente válida para el castellano actual, no se adecua a las etapas medievales, en las que se puede advertir cómo verbos que acabaron por asociarse a un único relator presentaban más de una preposición. Esto es lo que sucede con las construcciones de *entender*, *saber*, *pensar*, *cuidar*, *asmar*, *fablar* y *retraer*, cuyos complementos preposicionales podían aparecer introducidos por *de* o por *en*. Teniendo en cuenta que esos dos relatores aparecen en idéntico contexto y sin diferencias significativas entre ellos, se puede afirmar que su oposición queda neutralizada a favor del valor de ‘localización’ compartido por ambos.

Entender, *saber*, *pensar*, *cuidar* y *asmar* se encuentran en el grupo semántico de verbos de ‘actividad intelectual’. Por lo que se refiere al origen del doble empleo de relatores, la construcción con complemento

introducido por *en* es heredera de las fórmulas con *in* que en latín podían presentar algunos *verba intelligendi*, como *fidere*, *credere* o *intendere*. El complemento con *de*, en combinación con *cuidar*, se sujeta al modelo construccional de *cogitare*, que podía combinarse con acusativo o con ablativo con *de* (también con *in*), al igual que *dubitare*; por extensión analógica otras formaciones pasarían también a regir esta partícula. Como es sabido, los verbos que sobrevivieron acabaron por asociarse a un único relator en su fórmula preposicional (*entender de*, *saber de*, *pensar en*); por su parte, *asmar* cayó en desuso, y el empleo de *cuidar* con el significado de ‘pensar’ acabó por desaparecer.

Aun cuando estos cinco verbos se adscriben, como acabamos de indicar, a un mismo grupo semántico, las restricciones selectivas no son las mismas en todos ellos. *Pensar*, *asmar* y *cuidar* pueden funcionar como verbos resultativos y, consiguientemente, presentar un objeto ‘efectuado’, valor del que carece el correspondiente CPREP. Los procesos transitivos de *entender* y *saber*, en cambio, se operan siempre sobre un referente de existencia previa a la acción verbal, y la diferencia entre estas construcciones y las correspondientes preposicionales se sitúa únicamente en la nota de ‘localización’ aportada por el relator del CPREP frente a la ausencia de dicha nota en el CD.

- (32) a. e ayuntando otrossi las partes, fizieron razon, et por la razon que uiniessen a *entender los saberes* et se sopiessen ayudar dellos (PCG, 3a, 34-37)
 b. Fique todo lo al la estoria sigamos *del pleyto de la Reyna en ese entendamos* (Alix, 1871a-b)
- (33) a. Sennor -diz- tú *non sabes la nuestra pobredad* (SDS, 446b)
 b. Si queredes *del nomne de la duenna saber* Orfesa la clamavan, devédeslo creer (SDS, 613a.b)
- (34) a. ¿Como vengo, señora? *Non sé cómo lo diga* (LBA, 825b)
 b. E Marco Uarro, pues que *sopo de cuemo fiziera Petreo et Affranio* (...) non se atroua a tomar contienda con el (PCG, 77b, 33-37)
 c. Bien *sabedes*, amigos, *en como*, ¡mal pecado! *oy ha siete semanas fuemos desafiado de la falsa quaresma e del mar airado* (LBA, 1194a-c)

Cabe, por otra parte, señalar que no hemos encontrado en nuestros textos empleos de complementos preposicionales con *entender* constitui-

dos por cláusula, por lo que los usos alternativos de este verbo sólo se producen con complementos integrados por frase nominal, como los de (32); *saber*, en cambio, presenta alternancia con complementos formados por esas dos unidades gramaticales, como los de (33) y (34).

Los complementos de *pensar*, *cuidar* y *asmar* pueden aparecer constituidos por cláusula, por frase nominal, o por un referente pronominal que remita a cualquiera de esas dos unidades. A juzgar por nuestros datos, el CD constituido por cláusula tiene el valor de objeto 'efectuado' frente al término de frase del correspondiente CPREP, que carece de ese valor y aporta una nota de 'localización' no presentada por el CD¹⁷:

- (35) a. *piensa como lo faga sy pudiese pecar* (Alix, 2402d)
 b. auino assi que Athanarico *penso de cuemo vengasse la sangre de so campanero* (PCG, 229a, 32-34)
- (36) a. Mio Çid don Rodrigo *Alçozer cueda ganar* (PMC, 556)
 b. (el conde) *cuydo toda Castyella de rrobar e correr* (PFG, 281d)
- (37) a. E Julio Cesar, pues que los uio alli encerrados, *asmo luego como los cercarie* y, por que no ouiesse por o salir al rio (PCG, 74b, 44-46)
 b. ¡Ay, Eneas! agora *asmasses* tu en tu uoluntat (...) *de cuemo yo esto escriuiendo esta carta* (PCG, 43b, 23-25)

Los complementos directos integrados por frases nominales no siempre tienen calidad de objeto 'efectuado', y sólo cuando la poseen (ejs. de (38)) es posible defender su distinción semántica (y su consiguiente distinción sintáctica) de los correspondientes complementos preposicionales (ejs. de (39)):

- (38) a. Entró la vieja en casa, díxole: «Señora, fija, para esa mano bendicha quered esta sortija; si vos non me descubrierdes, dezirvos he *una pastija que pensé aquesta noche*»: poco a poco la aguija (LBA, 724) et mi consejo es este: que ante que començedes el fecho que *cuydedes toda la pro o el dapnno que se vos puede ende seguir* (CL, 2, 112-114)
 c. *Asmó un buen consejo* essa fardida lança (SDS, 264a)
- (39) a. Et otros fazen buenas obras para seruiçio de dios et *non cuydan en lo del mundo* (CL, 50, 28-29) *pensando* mucho en el fecho de la batalla que *auie de auer*, adormeciosse (PCG, 182a, 49-50)

Cuando el CD no tiene valor de objeto 'efectuado' (ejs. de (40)) presenta exactamente la misma significación que el CPREP, es decir, la de una

entidad ‘localizada’ y con respecto a la cual se produce la acción. En tales casos, la ausencia de distinción semántica (y, consecuentemente, sintáctica) entre régimen directo y preposicional no se debe, desde nuestra perspectiva, a que el relator del complemento con preposición esté desemantizado, sino a que la nota semántica de ‘localización’, presente en dicho complemento, está también en la relación verbo-objeto de la correspondiente transitiva.

(40) a. e *piensa* e ama e desea omne el buen amor de Dios e sus mandamientos (LBA, pról., 28-30)

b. Al pavón la corneja vidol’ fazer la rueda, dixo con grand envidia: “Yo faré quanto pueda por ser atán fermosa”: *esta locura cueda* (LBA, 285a-c) *fue las cosas del siglo* el bon omne *asmando*, entendió como ivan todas empeyorando (SDS, 50a-b)

Tal vez como resultado de la adopción de los modelos constructivos de algunos *verba dicendi* latinos, *fablar* presenta en los textos medievales una gran variedad combinatoria. Como herencia del modelo constituido por *dicere* + ablativo con *de*, su fórmula mayoritaria, y la que acabó por generalizarse, es la del CPREP introducido por dicha preposición (ejs. (41b), (42b), (43b)), aunque también podía aparecer introducido por *en* dentro de contextos hoy reservados a *de* (cfr. (41a))¹⁸. Sobre el modelo de *fabulari* y *loqui*, que se construían con acusativo, *fablar* admitía la fórmula con CD, constituido por frase nominal o por cláusula (cfr. (42a) y (43a)), alternando así el régimen directo y el preposicional:

(41) a. *fablemos en ello*, en la poridad seamos nós (PMC, 1941)

b. *d’esso fablavan* todos, mozos e ajumados (MNS, 409d)

(42) a. Comigo seguramente *vuestro coraçón fablad* (LBA, 704a)

b. luego *de estrelleros* començó de *fablar* (PFG, 472d)

(43) a. *fablo* con sus vasallos *como se acordarien* si yrien contra ellos o sy los atendrien (Alix, 916a-b)

b. Moysen escriuio un libro que a nombre Genesis, por que *fabla* en el *cuemo crio Dios el cielo e la tierra* (PCG, 4b, 26-29)

La formación *retraer* no funcionaba como verbo de lengua en latín (*retrahere* significaba ‘apartar’ o ‘alejar’), pero en romance adquiere el significado de ‘contar’ o ‘relatar’, hoy desusado. Sus combinaciones son práctica-

mente las mismas que las de *fablar*: ambos verbos presentan el mismo empleo indiferenciado de los relatores *de / en* y análoga alternancia construccional. La única diferencia entre uno y otro está en que, al menos según nuestros datos, *retraer* no presenta cláusulas en sus complementos, sino únicamente frases nominales como las recogidas en los ejemplos de (44):

- (44) a. Todos la bendicién e todos la laudavan las manos e los ojos a ella los alçavan *retrayén los sos fechos*, los sos laudes cantavan (MNS, 496a-c)
 b. E estando en uno en sos amores et en sos solazes, los unos *retrayendo en sos fechos*, los otros seyendo a comer, los matauan assi como estauan desarmados (PCG, 74b, 7-10)
 c. fasta que uinieron a *retraer de los fechos de sus batallas* et contar de los colpes que fizieran y cada unos (PCG, 73a, 3-5)

2.3.2. Alternancia formal sin diferencias semánticas

Los empleos alternativos que integran este apartado son sensiblemente diferentes de todos los anteriores, pues ahora la presencia frente a la ausencia del relator preposicional no comporta distinciones semánticas que permitan defender la existencia de dos funciones sintácticas diferentes. La identidad de contexto, que nos había facilitado anteriormente la verificación de distinciones significativas entre el régimen directo y el preposicional, nos permitirá advertir ahora la indiferenciación semántica del complemento preposicional y el no preposicional y, consiguientemente, la identidad de su función sintáctica.

En esta situación se encuentran las construcciones con algunos verbos de ‘actividad intelectual’, como *creer* y *dubdar*, cuyos empleos alternativos tienen su antecedente inmediato en la doble posibilidad combinatoria de *credere* y *dubitare*, que podían construirse con acusativo o con ablativo sin o con preposición *de* o *in*.

A juzgar por nuestros datos, los empleos alternativos de *creer* se producen sólo cuando el complemento está constituido por una frase nominal o un pronombre, pues su construcción con cláusula es únicamente transitiva. En los ejemplos de (45), los complementos con y sin preposición presentan por igual la nota de ‘localización’: ambas fórmulas tienen el significado de ‘creer en la existencia de alguien’¹⁹, con independencia de que dicha

nota esté explícita en el preposicional y sólo implícita en el no preposicional. Tal vez haya sido esta indistinción semántica la que haya hecho desaparecer la alternancia de regímenes y haya motivado la consolidación normativa del preposicional con *en* (*creer en Dios*), con la nota de ‘localización’ explícita.

- (45) a. Desde que vi que entendié e creién la *Trinidad*, entendí que merecién de leyes çertinidad (LBA, 60c-d)
 b. En creer lo de natura no es mala estança, e *creer* muy más *en Dios* con firme esperança (LBA, 141a-b)

Lo mismo que sucede con los complementos preposicionales y no preposicionales de *creer*, los de *dudar* presentan por igual la nota de ‘localización’:

- (46) a. Fizo para los bonos que lo aman a seruir *que so auer non duldán con los pobres partir* el regno del parayso do non pueden dormir (Alix, 2336a-c)
 b. dixol que *non duldasse de fer su maestria* (Alix, 2252a)
 c. pero *dubdaua* Ector *en bien se meter* si nol ouieral dado uenino a beuer (Alix, 643c-d)

La identidad semántica de la fórmula transitiva y preposicional se advierte también en las combinaciones de *fuir* y *escapar*, este último de formación latinovulgar. *Fugere* se combinaba en latín con acusativo o con ablativo en función de segundo actante y el romance mantiene esa doble posibilidad construccional, siempre con el relator *de* en la fórmula preposicional. La relación verbo-complemento tiene, en uno y otro régimen, la nota significativa de ‘procedencia’ independientemente de que aparezca o no la preposición:

- (47) a. dexar quiero tu tierra por *foir amargura* (SDS, 180c)
 b. Non quiso reçevirlo, bien *fluxo de avoleza* (LBA, 172a)
- (48) a. mando'l Rey [don] Garçia al conde preguntar sis' quería a presion sobre omenax dar que podria por aquesto *la muerte escapar* (PFG, 591b-d)
 b. non podrya ningun omne *de la muerte escapar* (PFG, 307c)

Por último, la identidad semántica entre régimen directo y régimen preposicional tiene lugar también con verbos de percepción sensible, como *oír*. En lo que atañe a la codificación de ‘lo oído’, *audire* se construía en latín con acusativo, o con ablativo + *de*, o con cláusula. Parece evidente que

ejemplos como los de (49) son un reflejo, que posteriormente no prosperó, de la alternancia casual latina. A diferencia de lo que sucede con las fórmulas alternativas anteriormente analizadas, la indistinción semántica entre la transitiva y la preposicional radica ahora en que el relator de esta última está desemantizado:

- (49) a. *Ya oyestes desuso cuemo Caco fue uençudo y Hercules segudol fasta Monçayo* (PCG, 5a, 9-11)
- b. *Pero con tod esto, y ficaron poderes de Ponpeyo et so sennório, segund oyredes adelant de cuemo uino y otra vez Julio Cesar depues de la batalla de Emacia contra los fijos de Ponpeyo* (PCG, 77b, 45-49)

3. OBSERVACIONES FINALES

La doble posibilidad combinatoria que, mediante la alternancia casual, poseían bastantes formaciones verbales latinas constituyó un modelo construccional que el romance mantuvo, adaptándolo a su sintaxis, no sólo con aquellos verbos que heredaban directamente el doble régimen de la lengua originaria, sino también con otras formaciones que lo adquirieron por analogía. Algunos verbos que en la época medieval alternaban los empleos directo y preposicional acabaron por caer en desuso, otros abandonaron el doble régimen y otros lo mantuvieron hasta hoy; pero es evidente que, lejos de ser un procedimiento antieconómico, la alternancia entre régimen directo y régimen preposicional constituye, desde las etapas iniciales del idioma, un sencillo mecanismo de diferenciación semántica altamente rentable y productivo, como lo demuestra su supervivencia a lo largo de varios siglos y su permanencia en la actualidad.

En efecto, los diversos subtipos de empleos alternativos de complemento directo y complemento preposicional de los textos de los siglos XII - XIV manifiestan la gran riqueza de matices diferenciadores que podía implicar el doble esquema SUJ-PRED-CD / SUJ-PRED-CPREP en identidad de predicado verbal. De hecho, hemos podido advertir que la presencia, frente a la ausencia, de rección preposicional puede comportar

diferencias diatéticas; o particularizar la categoría gramatical del término de frase con las consiguientes distinciones semánticas; o, en identidad de contexto diatético y categorial, motivar distinciones en la acepción verbal, en la relación semántica de los dos actantes de la cláusula o en los rasgos significativos del complemento. Todo ello evidencia que, en la mayoría de los casos, las diferencias semánticas producidas por el cambio de régimen trascienden cuantitativa y cualitativamente la mera distinción relativa a la nota significativa aportada por el relator del CPREP frente a la ausencia de esa nota en el correspondiente CD. Pero, con independencia de su extensión semántica, la existencia de una distinción formal con correspondencia en el ámbito del contenido avala la existencia de dos espacios funcionales distintos.

Sin duda menos frecuentes que los anteriores, los empleos alternativos semánticamente indiferenciados deben su indistinción de contenido o bien a que la nota semántica de ‘dirección’, ‘localización’, etc. está presente en la relación entre verbo y complemento con independencia de que este último vaya o no introducido por preposición, o bien a que el relator preposicional carece de carga significativa y ni siquiera mediatiza la relación entre el verbo y el complemento que introduce. Considerando estos casos de alternancia a la luz del principio de funcionalidad, es necesario concluir que nos encontramos ante dos variantes de una única invariante funcional y, consecuentemente, admitir la existencia de una macrofunción sintáctica que comprenda los dos regímenes verbales integrando ambos bajo un único concepto (el más utilizado es el de *transitividad preposicional*). Pero, en cualquier caso, la existencia de un doble régimen verbal con y sin repercusiones en el plano de contenido impide sistematizar el fenómeno en una dirección única, sea ésta la de defender que estamos siempre ante dos manifestaciones formales de una sola función sintáctica, o la de pretender que nos encontremos indefectiblemente ante dos funciones sintácticas distintas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS LLORACH, E. (1968): "Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado", en *Archivum*, 18, 1968. Citamos por *Estudios de gramática funcional del español*, Gredos, Madrid, 1980³.
- ALARCOS LLORACH, E. (1990): "La noción de suplemento", en *Homenaje al profesor Fco. Marsá. Jornadas de Filología*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1990, 209-221.
- ARANDA, A. (1990): *La expresión de la causatividad en español*, Pórtico, Zaragoza, 1990.
- BASSOLS DE CLIMENT, M. (1945): *Sintaxis histórica de la lengua latina*, I, CSIC, Madrid, 1945.
- CANO AGUILAR, R. (1978): "Cambios en la construcción de los verbos en castellano medieval", en *Archivum*, 27/28, 1977-78, 335-379.
- CANO AGUILAR, R. (1981): *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*, Gredos, Madrid, 1987.
- CANO AGUILAR, R. (1983): *El predicado verbal*, Coloquio, Madrid, 1983.
- CANO AGUILAR, R. (1984): "Cambios de construcción verbal en español clásico", en *Boletín de la Real Academia Española*, 64, 1984, 203-255.
- COSERIU, E. (1981): *Lecciones de lingüística general*, Gredos, Madrid, 1981.
- FILLMORE, C. J. (1977): "The Case for Case reopened", en P. Cole & M. Sadock (eds.), *Grammatical Relations (Syntax and Semantics 8)*, Academic Press, New York, 1977, 59-81.
- GARCÍA MIGUEL, J. M^a (1995): *Transitividad y complementación preposicional en español*, anejo 40 de Verba, Santiago de Compostela, 1995.
- GARCÍA, E. C. (1975): *The Role of the Theory in Linguistic Analysis. The Spanish Pronoun System*, North-Holland, Amsterdam, 1975.
- GIVON, T. (1989): *Mind. Code and Context, Essays in Pragmatics*, LEA, New Jersey, 1989.
- HOPPER, P. J. & THOMPSON, S. A. (1980): "Transitivity in grammar and discourse", en *Language*, 56/2, 1980, 251-299.
- JACOBSEN, W. M. (1985): "Morphosyntactic transitivity and semantic markedness", en *21st Regional Meeting Papers from the Parasession on Causatives and Agentivity*, Chicago Linguistic Society, 89-104.
- LANGACKER, R. W. (1991): "Transitivity, case, and grammatical relations", en *Concept, Image, and Symbol. The cognitive Basis of Grammar*, Mouton de Gruyter, Berlin, 1991, 209-260.
- LÓPEZ, M^a L. (1972): *Problemas y métodos en el análisis de preposiciones*, Gredos, Madrid, 1972.
- MORERA, M. (1988): *Estructura semántica del sistema preposicional del español moderno y sus campos de uso*, Cabildo Insular de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 1988.
- RIVAS, E. (1996): *Construcciones monoactanciales y transitivas biactanciales en castellano medieval. Sus empleos alternativos*, Verba, anejo 41, Santiago de Compostela, 1996.
- RIVAS, E. & RODRÍGUEZ ESPÍNEIRA, M^a J. (1997): *La cláusula en castellano medieval: constituyentes funcionales*, Lalia, Series Maior, 5, Universidad de Santiago de Compostela, 1997.
- ROJO, G. (1990): "Sobre los complementos adverbiales", en *Homenaje al profesor Fco. Marsá. Jornadas de Filología*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1990, 153-171.
- TRUJILLO, R. (1971). "Notas para un estudio de las preposiciones españolas", en *Thesaurus*, 26, 1971, 234-279.
- TSUNODA, T. (1985): "Remarks of transitivity", en *Journal of Linguistics*, 21, 1985, 385-396.

NÓMINA DE TEXTOS

PMC = *Poema de Mio Cid*, ed. de I. Michael, Castalia, Madrid, 1980².

Alix = *Libro de Alexandre*, ed. de R. S. Willis, Kraus Reprint Corporation, N. York, 1934.

SDS = Gonzalo de Berceo: *La Vida de Santo Domingo de Silos*, ed. de B. Dutton, Tamesis, London, 1978.

MNS = Gonzalo de Berceo: *Los Milagros de Nuestra Señora*, ed. de B. Dutton, Tamesis, London, 1971.

PFG = *Poema de Fernán González*, ed. de A. Zamora Vicente, Espasa - Calpe, Madrid, 1954.

LBA = Arcipreste de Hita: *Libro de Buen Amor*, ed. de J. J. Joset, Espasa-Calpe, Madrid, 1974, 2 vols.

CL = Don Juan Manuel: *El Conde Lucanor*, ed. de J. M. Blecua incluida en el vol. II de las *Obras completas* de don Juan Manuel, Gredos, Madrid, 1983.

PCG = Alfonso X el Sabio: *Primera Crónica General de España* (ed. de R. Menéndez Pidal), I, Bailly-Baillièrre, Madrid, 1906; manejamos la 3ª reimpression, Gredos, Madrid, vol. I, 1979.

NOTAS

- 1 “Una diferencia material cualquiera es «hecho de lengua» si es funcional en la lengua considerada, es decir, si pueden corresponderle también diferencias en el significado; y una diferencia en el contenido es hecho de lengua si en la misma lengua le corresponden también diferencias específicas en la expresión material” (Coseriu, E., *Lecciones de lingüística general*, Gredos, Madrid, 1981, 189-90).
- 2 En esta línea, García Miguel (*Transitividad y complementación preposicional en español*, anejo 40 de Verba, Santiago de Compostela, 1995) considera que “los clíticos *le* y *lo* forman parte fonológicamente del predicado y, funcionalmente, dejan libre (lo mismo que las desinencias de número y persona concordantes con el sujeto) las posiciones sintácticas de CDIR o CIND para ser ocupadas por un constituyente pleno (tónico)” (1995, 34). Para este autor, la posibilidad de integración en el predicado mediante la flexión verbal o mediante clíticos separa en español las funciones centrales de las cláusulas de todas las demás. Son, por tanto, funciones centrales el sujeto, el complemento directo y el complemento indirecto. No obstante, García Miguel reconoce que “los procedimientos utilizados y la frecuencia de la concordancia separan claramente, entre los participantes centrales, al sujeto de los otros dos. El primero presenta concordancia casi obligatoria expresada mediante la flexión verbal. En el CIND y, sobre todo, en el CDIR, el clítico dista mucho de ser obligatorio en concurrencia con la forma plena” (1995, 34).
- 3 La ausencia de preposición introductora como característica formal del sujeto está formulada desde la perspectiva sincrónica actual. En castellano medieval, este argumento sí podía ir introducido por relator preposicional. Cfr. Rivas & Rodríguez Espiñeira, *La cláusula en castellano medieval: constituyentes funcionales*, Lalia, Series Maior, 5, Universidad de Santiago de Compostela, 1997, 28-36.
- 4 No es éste el lugar de considerar ni pormenorizada ni sumariamente los parámetros de transitividad formulados en el ya clásico trabajo de Hopper & Thompson (“Transitivity in grammar and discourse”, en *Language*, 56/2, 1980, 251-299). Para una revisión crítica de esta teoría, cfr. Tsunoda (“Remarks of transitivity”, en *Journal of Linguistics*, 21, 1985, 394-95) y

Rivas (*Construcciones monoactanciales y transitivas biactanciales en castellano medieval. Sus empleos alternativos*, Verba, anejo 41, Santiago de Compostela, 1996, 19-25).

- 5 Cfr. Givón, *Mind, Code and Context, Essays in Pragmatics*, LEA, New Jersey, 1989, 59 ss.
- 6 Es necesario, por otra parte, justificar desde el plano semántico el valor de centralidad que, sobre la base de factores formales, hemos asignado al complemento directo (cfr. supra, n. 2). En su revisión de la Gramática de los Casos, Fillmore ("The Case for Case reopened", en P. Cole & M. Sadock (eds.), *Grammatical Relations (Syntax and Semantics 8)*, Academic Press, New York, 1977, 72-73) define el sujeto y el objeto como funciones centrales de la cláusula por corresponderse con los argumentos del predicado situados *en perspectiva*. Por su parte, desde la lingüística cognitiva, Langacker ("Transitivity, case, and grammatical relations", en *Concept, Image, and Symbol. The cognitive Basis of Grammar*, Mouton de Gruyter, Berlin, 1991, 12-13) considera que para la caracterización de los participantes centrales de la cláusula es pertinente la selección de un *ámbito* básico y de un *perfil*, de tal manera que ciertas entidades de un evento son seleccionadas como ámbito de la predicación y otras no son mencionadas; y son precisamente las funciones centrales (para Langacker el sujeto y el objeto) las que marcan las entidades prominentes situadas en el perfil de la predicación frente a otras entidades mencionadas en la cláusula. Sobre la base de estos conceptos de *perspectiva, ámbito y perfil*, García Miguel (1995) afirma que las particularidades sintácticas de las funciones centrales en español (i. e., la gramaticalización y la posibilidad de integración en el predicado mediante afijos o clíticos) codifican *unívocamente la mayor prominencia semántica y pragmática* que el hablante otorga a las entidades codificadas mediante funciones sintácticas centrales. En esta línea, debemos entender como participantes centrales aquellas entidades situadas "en primer plano" en la presentación de los hechos (SUJ, CD, CIND), mientras que el "segundo plano" estaría constituido por las funciones no centrales u oblicuas (CPREP).
- 7 La denominación de complemento preposicional es una de las posibles para el suplemento, presentado por Alarcos en su conocido trabajo de 1968 ("Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado", en *Archivum*, 18) donde se ofrece una visión más restrictiva de la que este mismo autor presenta en 1990 ("La noción de suplemento", en *Homenaje al profesor Fco. Marsá. Jornadas de Filología*, Universitat de Barcelona). Como es sabido, en este último trabajo se adopta un nuevo planteamiento que presenta al suplemento como elemento regido léxicamente, dando así cabida a diferentes subtipos.
- 8 Para algún subtipo de complemento preposicional, como el llamado por Alarcos (1990) *suplemento inherente o adverbial*, puede existir sustitución global por un deíctico adverbial tónico (*aquí, allí...*) sin resto preposicional.
- 9 Son los suplementos *propio, indirecto, inherente y atributivo* de Alarcos (1990).
- 10 Para la caracterización semántica de estas preposiciones, cfr. Bassols de Climent (*Sintaxis histórica de la lengua latina*, I, CSIC, Madrid, 1945), Trujillo ("Notas para un estudio de las preposiciones españolas", en *Thesaurus*, 26, 1971, 234-279), Morera (*Estructura semántica del sistema preposicional del español moderno y sus campos de uso*, Cabildo Insular de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 1988) y García Miguel (*Op. cit.*).
- 11 Por ejemplo, el ablativo de *cum voce magna clamitabat* puede tener lectura modal: 'se lamentaba a grandes voces' o instrumental: 'se lamentaba con grandes voces' (cfr. Bassols de Climent, 1945, § 172).
- 12 Nos basamos en las clasificaciones semánticas de verbos propuestas por Cano Aguilar (*Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*, Gredos, Madrid, 1981, y *El predicado verbal*, Coloquio, Madrid, 1983).

- 13 Para las construcciones causativas o factitivas, cfr. Cano Aguilar ("Cambios de construcción verbal en español clásico", en *Boletín de la Real Academia Española*, 64, 1984, 1978, 219-21, 234 y 375), Aranda (*La expresión de la causatividad en español*, Pórtico, Zaragoza, 1990), y Rivas (1996, 42-56).
- 14 Cfr. Rivas (1996, 217).
- 15 Cfr. García Miguel (1995, 21 ss.), quien lleva a cabo una pormenorizada revisión de las dos tendencias y expone los argumentos en contra y a favor de cada una de ellas.
- 16 Cfr. Cano Aguilar (1978, 342-43).
- 17 Los ejemplos con verbos de actividad intelectual ofrecidos por nuestros textos tienen las mismas características que los presentados por Cano Aguilar (1978, 348-50). Con diferencias de matiz (referidas a los casos de indistinción semántica), nuestro análisis coincide con el efectuado por este autor.
- 18 Tal y como indica Cano Aguilar (1978, 356) la fórmula *fablar en es*, probablemente, una extensión analógica a partir de la fórmula latina *credere in + acusativo*.
- 19 Ésta es la significación propuesta por Cano Aguilar para construcciones con *creer* similares a las que aquí presentamos (1978, 345).